

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2024, **EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULAN LA PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DESTINADAS A PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Base normativa y Antecedentes

El proyecto de Orden mencionada se dicta en desarrollo del Decreto 65/2022, de 20 de julio, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria que, en su disposición adicional segunda habilita al titular de la consejería competente en materia de educación, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el citado decreto, y en su disposición adicional tercera se le habilita para organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria siempre que hayan alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa.

El proyecto de Orden que se informa, deroga y sustituye a la vigente Orden 2649/2017, de 17 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a personas mayores de dieciocho años en la Comunidad de Madrid.

Objeto

Regular las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, concretando el procedimiento y los elementos necesarios para la adecuada organización y desarrollo de las mismas, conforme al marco dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 64/2022, de 20 de julio, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Impacto Presupuestario

El gasto derivado de la aprobación del proyecto de Orden que se informa, se imputa al subconcepto 28001 del Programa 322B del Presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Respecto al ejercicio 2024, de acuerdo con el apartado 5.3 de la memoria que acompaña al expediente, el proyecto no tiene impacto presupuestario, puesto que la convocatoria que se realice conforme a dicho proyecto, se desarrollará en el ejercicio 2025.

Durante el ejercicio 2024 se desarrollaran las pruebas previstas en la actual normativa, estimándose una ejecución de 2.400 euros que se ha calculado teniendo en cuenta la participación de 7 profesores que percibirán un total de 300 euros, en dos convocatorias, 150 euros por cada una.

Respecto al ejercicio 2025, se estima un coste de **15 468,72 euros**, en base a dos tipos de actuaciones:

.- Elaboración de las pruebas. En 2025 se estima un coste de **1.050 euros**, calculado en base a 7 profesores que percibirán 150 euros, según el artículo 4 de la Orden 6050/2006, de 20 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se fijan los módulos económicos por la elaboración de protocolos de exámenes para alumnos y por la participación en Tribunales de Prueba. De acuerdo con la MAIN, se prevé una única convocatoria anual, ya que la nueva organización prevista requiere de unos plazos que no permiten celebrar dos convocatorias, como ocurre en la actualidad.

.- Comisiones de evaluación, actuación que supone una novedad respecto a la Orden vigente. A dichas comisiones les corresponde la coordinación, realización, evaluación y certificación de los resultados y estarán compuestas por profesorado de las especialidades con atribución docente en los ámbitos o materias objeto de las pruebas y, tal y como se recoge en el artículo 13, estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales.

El gasto derivado de esta actuación se estima en **14.418,72 euros**, calculados como se indica a continuación:

La cuantía correspondiente a las asistencias devengadas se establece de conformidad con el anexo IV del Real Decreto 4692/2002, de 24 de mayo, de tal forma que corresponderá una cuantía de 39,78 € por asistencia al presidente y al secretario de la comisión y una cuantía de 36,72 euros por asistencia a los vocales, por lo que el coste por cada comisión asciende a 758,88 euros.

Se estima en la MAIN un número de 19 comisiones de investigación en 2025, atendiendo al número de personas inscritas en los últimos ejercicios.

En consecuencia, en cuanto al coste estimado para 2025, estará condicionado a lo que se establezca en la correspondiente ley de presupuestos de dicho año

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el proyecto de orden mencionado en el encabezamiento, haciendo constar que los gastos derivados de su aplicación en 2025, y sucesivos ejercicios deberán asumirse dentro del techo de gasto aplicable a la Sección correspondiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.**